G/383

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 FEB. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con la provisión de 1 (un) cargo presupuestado para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación;

II) que la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional se pronunció favorablemente acerca de la oportunidad y mérito para la provisión de la vacante;

III) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Nº33, de 19 de enero de 2024, se Homologó el fallo del Tribunal actuante en el Concurso Nº 0097/2023, para la provisión de 3 (tres) cargos de Escalafón "A", Grado "04", Denominación "Asesor" y "Asesor XII", Serie "Agronomía", bajo el régimen de provisoriato, para desempeñar tareas en la Dirección General de la Granja;

IV) que por Asunto N°2023-7-1-0005354 se encuentra gestionándose la designación para ocupar los 3 (tres) cargos mencionados ut supra, a la Sra. María Flavia Canobra Correa y a los Sres. José Leonardo Pastorino Escobal y Pedro Horacio Maciel Yo;

V) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente respecto a hacer un nuevo uso de la lista de prelación del Llamado a Concurso Público y Abierto Nº 0097/2023 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

VI) que el Departamento Desarrollo de Personal, de la División Recursos Humanos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, procedió a convocar según lista de prelación de los/as postulantes seleccionados/as de acuerdo al numeral "6. Lista de Prelación" de las Bases del Llamado;

VII) que consta incorporada declaración jurada del postulante seleccionado a designar;

2024-7-1-0000416

VIII) que se solicitó informe a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación;

CONSIDERANDO: que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, nada obsta a la designación promovida;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Nº 19.996 de 3 de noviembre de 2021, Decreto 440/022 de 30 de diciembre de 2022, artículo 346 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 19.996 de 3 de noviembre de 2021 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designar para ocupar 1 (un) cargo presupuestado del Escalafón "A", Grado "04", Denominación "Asesor XII", Serie "Profesional Universitario", que tendrá carácter provisorio por el plazo de doce meses efectivos de labor contados a partir de la toma de posesión, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", para la UE 006 "Dirección General de la Granja" por el plazo de 12 (doce) meses, al Sr. Camilo Mateo Peñaloza Romaniello, CI 4.647.667-5, para el departamento de Montevideo; por una remuneración nominal mensual de $ 72.268,91 (Pesos Uruguayos setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con 91/100), a valores de enero de 2024, con una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

2º.- La retribución será financiada con los importes correspondientes al cargo que se detalla a continuación:

U.E.	ESC.	SUELDO DEL GRADO 011.300.00	COMPENSACIÓN TÉCNICO 042.400.23	LEY 16.736 ART. 240 042.400.24	C. CARGO Art. 2 DEC. 311/023 042.400.060	C.CARGO ALIMENTACIÓN 042.410.00	RECUP. SALARIAL ENERO 2010 048.032.00	TOTAL NOMINAL HABERES
006	A	$ 13.399,90	$ 3.578,66	$ 1.417,98	$ 1.370,46	$ 5.270,81	$ 634,30	$ 25.672,11

y complementado con $ 46.596,80 con cargo al objeto del gasto 042.509.00 "Diferencia entre cargo ocupado y vacante", que será financiado con la disponibilidad de la U.E. 006 en el mismo objeto del gasto, para el puesto 69.035, plaza 4;

3º.- Dispónese que en caso que el postulante tenga otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa a la toma de posesión, acreditar la renuncia al cargo que

ocupara o bien realizar el procedimiento de acumulación de remuneraciones con cargo a fondos públicos, en caso que resultare procedente el mismo, considerando la naturaleza de los cargos a acumular.

4º.- Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los fines correspondientes, debiéndose tener presente lo dispuesto en el numeral 2°, en relación a las partidas allí indicadas.

5º.- El respectivo vínculo deberá inscribirse a través del módulo Organización y funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.), en el Registro de Vínculos con el Estado (R.V.E.) creado por el Artículo 13, de la Ley No. 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

6º.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación. -

LACALLE POU LUIS